



2021-00134

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CATORCE (14)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: PEDRO TOMAS AREVALO CANTILLO y OTROS
DEMANDADOS: SALUDTOTAL EPS-S S.A. y OTROS
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00134-00

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la LLAMADA EN GARANTIA al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa la llamada en garantía ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S, al Dr. ALVARO LOPEZ VARGAS

SEGUNDO: Conceder al llamado en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por estado al llamado en garantía Dr. ALVARO LOPEZ VARGAS, como quiera que actúa como parte en el proceso (Parágrafo del art. 66 C.G.P.),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 15 de febrero de 2024

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390847bda115057ebbf0aeac7429da28ae0fed130198c3653371275c5b539d**

Documento generado en 14/02/2024 02:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>